



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Revisada la manifestación realizada por la demandada MARTHA ISABEL ALVARADO CALDERÓN, en mensaje de datos remitido a este Despacho Judicial el 15 de febrero de 2022, esto es, dentro del traslado otorgado para contestar la demanda, observa este Juzgador que conforme a los hechos allí relatados se estructura un medio de defensa de excepción frente a la acción cambiaria ejercitada mediante el presente asunto, el cual deberá dársele el trámite correspondiente en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción, aunado a que el presente proceso al ser de mínima cuantía, puede la ejecutada actuar en nombre propio, siendo así las cosas se tramitara como excepción conforme a los parámetros del Art. 443 del C. G. del P.

En consecuencia, de lo expuesto, el Juzgado en aplicación a lo consagrado en el Art. 443-1 del C. G. del P., **ORDENA CORRER TRASLADO** a la parte demandante del medio de defensa propuesto por la demandada que obra al archivo 23 del cuaderno uno del expediente digital, por el término de diez (10) días para proceda la ejecutante a pronunciarse sobre los hechos allí narrados, para lo cual por secretaria remítase inmediatamente se notifique la presente decisión, a la demandante, copia del mensaje de datos a la que se ha hecho referencia en esta providencia.

Una vez vencido el término otorgado vuelvan las diligencias al despacho para lo correspondiente.

Por último, NO SE ACCEDE a la petición de la demandante de tener por notificada a la demandada por conducta concluyente, toda vez que la ejecutada se encuentra vinculada al presente expediente mediante notificación realizada bajo los parámetros del Decreto 806 de 2020, diligencia que se entiende surtida desde el 08 de febrero de 2022.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup> Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 024  
Bucaramanga - Santander

---

<sup>1</sup> El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.29 del 29 de marzo de 2022.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b47e95e954cd22b50780b1a84bc432dfaf22ee479cc565e274d46af720a5e34**

Documento generado en 28/03/2022 01:38:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**